

Señora juez: Informo a usted de la presente demanda que correspondió por reparto de oficina judicial. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 08 de agosto de 2.022

La Secretaria

Leonor K. Torrenegra Duque.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el anterior informe secretarial, ADMÍTASE la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE PATERNIDAD promovida mediante apoderado judicial por el señor JANER JAIR PEÑA CASTILLA, contra los señores CARLOS JOSE GARCIA BERMUDEZ y YESICA MARIA ANDRADE BELTRAN, respecto de la paternidad de niño MATHIAS GARCIA ANDRADE .

Teniendo en cuenta el Artículo 386 del Código General del Proceso se decreta la práctica de la prueba de GENÉTICA con énfasis en el ADN, con el uso de los marcadores genéticos necesarios para alcanzar un grado de probabilidad superior al 99.9% con la toma de muestras al demandante JANER JAIR PEÑA CASTILLA y los demandados CARLOS JOSE GARCIA BERMUDEZ y YESICA MARIA ANDRADE BELTRAN y al niño MATHIAS GARCIA ANDRADE. Dicha prueba será practicada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Atlántico.

En el evento que el demandado no se oponga a la prueba de ADN aportada por los demandantes, se prescindirá de la prueba decretada por el Despacho.

Notifíquese personalmente a las partes demandadas, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Notifíquese a la Defensora De Familia adscrita al despacho y a la Procuradora Judicial II de Familia.

Téngase al Dr. EZEQUIEL FONTECHA SANDOVAL, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bfbf8491ffc8adbb545692f64533624053f5749825cf604af611dbcbf41f38b**

Documento generado en 09/08/2022 06:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>